



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02055

(17 FEB. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología Agroindustrial del Instituto Superior de Educación Rural -ISER-, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander), y se aprueban modificaciones.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 2937 de 30 de mayo de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología Agroindustrial del Instituto Superior de Educación Rural -ISER-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

Que el Instituto Superior de Educación Rural -ISER- solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología Agroindustrial para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander), y a su vez propuso modificaciones al mismo en cuanto a denominación la cual pasa a ser Tecnología en Procesos Agroindustriales, al título a otorgar que pasa a ser Tecnólogo en Procesos Agroindustriales, y al número de créditos académicos que pasan a ser 96.

Que la Sala de Evaluación de Ingenierías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en el Decreto 1295 de 2010 y en las Resoluciones número 10100 de 2013 y 6634 de 2014, en sesión de 18 de Diciembre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología Agroindustrial del Instituto Superior de Educación Rural -ISER-, que se viene ofertando bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander), y aprobar la modificación en cuanto a denominación la cual pasa a ser Tecnología en Procesos Agroindustriales, al título a otorgar que pasa a ser Tecnólogo en Procesos Agroindustriales, y al número de créditos académicos que pasan a ser 96, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingenierías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de Tecnología Agroindustrial del Instituto Superior de Educación Rural -ISER-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 02055 HOJA No. 2

Institución:	Instituto Superior de Educación Rural -ISER-
Denominación del programa:	Tecnología en Procesos Agroindustriales
Título a otorgar:	Tecnólogo en Procesos Agroindustriales
Lugar de Desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	96

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Instituto Superior de Educación Rural -ISER-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

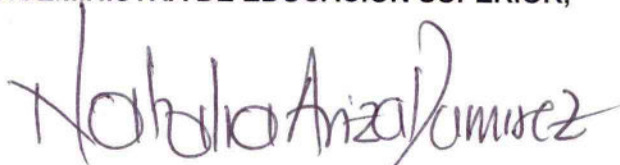
ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **17 FEB. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA ARIZA RAMÍREZ